

RESOLUCION

002132

23 MAYO 2019

"Por medio de la cual se hace la designación de estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración en la Facultad de Arquitectura de la Universidad del Atlántico"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico,
en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas en el artículo 26 de del Acuerdo Superior No.004 del 15 de febrero de 2007 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico reglamentó la actividad estudiantil en la modalidad de personal de apoyo de la Universidad del Atlántico, los cuales no se considerarán ni tendrán calidad de empleado, ni de trabajador de la Universidad del Atlántico.
2. El Acuerdo Superior No. 007 del 19 de diciembre del 2006 reglamentó la actividad estudiantil en la modalidad de personal de apoyo de la administración y determinó en su artículo cuarto que los estudiantes de apoyo a la administración podrán desempeñarse en estas actividades hasta por cuatro (4) semestres continuos o discontinuos, siempre y cuando mantengan las condiciones exigidas y posean concepto aprobatorio de su supervisor o tutor.
3. Mediante Comunicación Interna Radicado No.20195000011063 del 11-02-2019, con aval de la rectoría, el Vicerrector de Bienestar Universitario comunica al Dpto. de Gestión de Talento Humano los cupos asignados por dependencias para la designación del Personal de Apoyo para el presente período académico, autorizando en uno (1) a la **Facultad de Arquitectura**.
4. La Facultad de Arquitectura selecciona a la estudiante **PAULA ANDREA GÓMEZ CARRILLO**, identificada con c.c.1.140.899.673, para desarrollas las actividades como personal de apoyo durante el período 20191 en la dependencia.
5. La Vicerrectoría de Docencia certificó que de la estudiante **PAULA ANDREA GÓMEZ CARRILLO**, identificada con c.c.1.140.899.673, cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Acuerdo No000007 del 19 de diciembre de 2006 relacionados a continuación, exigidos para desarrollar actividades de apoyo en la **Facultad de Arquitectura** durante el periodo académico 2019-1:

002132

- a. Ser estudiante regular
 - b. No haber sido sancionado disciplinariamente
 - c. No encontrarse en situación de bajo rendimiento
 - d. Haber cursado como mínimo 1/3 de los créditos académicos de su plan de estudios
 - e. Tener un promedio acumulado igual o superior a cuatro (4.00)
 - f. Demostrar habilidades y conocimiento en las actividades a desarrollar.
6. Existen recursos disponibles para tal fin de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.258 de fecha 16-01-2019- SB90000017.

En atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese a los estudiantes que se relacionan a continuación para desarrollar actividades de apoyo en la **Facultad de Arquitectura** de la Universidad del Atlántico, para el período académico 2019-I, de conformidad con la reglamentación prevista en el Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
1	PAULA ANDREA GÓMEZ CARRILLO	1.140.899.673

ARTICULO SEGUNDO: El término de la duración de la presente designación será a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución hasta la cierre del período académico en curso establecido por el Consejo Académico y en todo caso sin exceder las 16 semanas académicas referidas el literal b del artículo 39, capítulo IV del Acuerdo Superior No.010 de 1989, por medio del cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad del Atlántico; y siempre y cuando los estudiantes designados mantengan las condiciones descritas en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, en la **Facultad de Arquitectura** de la Universidad del Atlántico, se establecerá el horario para el desempeño de las actividades de apoyo, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (04) horas diarias ni superiores a ochos (08) horas diarias.

002132

ARTÍCULO CUARTO: La presente designación para el desarrollo de actividades de apoyo de la administración, no vincula en calidad de empleado ni de trabajador de la Universidad del Atlántico, por lo que la misma no presenta la existencia de relaciones laborales y civiles, y no le resultan aplicables las normas sobre prestaciones laborales.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Universidad reconocerá estímulos económicos para el desarrollo de las actividades, consistentes en un apoyo para sufragar los gastos de movilización por valor del 50% del salario mínimo legal vigente, mensualmente o proporcional al periodo de desarrollo de las actividades de apoyo.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes anteriormente mencionados deberán presentar a la **Facultad de Arquitectura** de la Universidad del Atlántico, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante cada mes y/o periodo de apoyo. A su vez, el Vicerrector, Decano y/o Jefe de Dependencia de la **Facultad de Arquitectura**, o quien haga sus veces, debe certificar el cumplimiento de las actividades de apoyo de la Administración por parte de los estudiantes mencionados, y trasladar al Departamento de Gestión del Talento Humano las mismas para el reconocimiento del estímulo económico a que hubiere lugar.


ARTÍCULO SEPTIMO: La presente designación podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias:

- a) Pérdida de la calidad de estudiante.
- b) Disminución del promedio acumulado por debajo de 4.0
- c) Mala evaluación del desempeño de las actividades asignadas.
- d) Uso indebido de información, materiales, equipos e instalaciones a las que tengan acceso, en razón de la función desempeñada.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados, Departamento de Gestión del Talento Humano, **Facultad de Arquitectura** y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARYLUZ DEL CARMEN STEVENSON DEL VECCHIO
Rectora (E)

Revisado por: Salomón Elías Mejía Sánchez– Jefe Dpto. Gestión del Talento Humano 
Proyectó: Blanca Soto Morales – Profesional Universitario II 